



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

9 de febrero de 2021

VISTO:

Que se halla previsto en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, que llevan los números 4.377 y 4.378, la percepción de la Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la cotorra y otras plagas rurales,

Que conforme lo determinan las normas tributarias mencionadas, su cobro se halla establecido en relación al número de hectáreas que posea cada titular de dominio de inmuebles rurales dentro del Partido de Monte, liquidándose conjuntamente con la Tasa por Servicios Generales Rurales, y

CONSIDERANDO:

Que la campaña de acción respecto a evitar la propagación de esta especie debió ser suspendida en razón de la prohibición por parte del Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en la utilización del plaguicida fumigante que se aplicaba para tal fin, dado su efecto nocivo para la salud humana y el medio ambiente,

Que hasta tanto la autoridad sanitaria determine y autorice la autorización de un nuevo producto resultará imposible dar cumplimiento al hecho imponible que determina el objeto de la contribución en cuestión, por lo cual corresponde suspender momentáneamente su percepción,

Que por otra parte y, según lo determina la Ordenanza Impositiva en su capítulo XII, Artículo 69º procederá el cobro de este tributo especial "...previo acuerdo con el sector por convenio de la Campaña y procedimiento a llevar a cabo.", hechos que durante el corriente ejercicio 2021 no ha podido ser consumado en virtud de lo expresado más arriba,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Suspéndase la percepción de la "Contribución Especial Extraordinaria lucha contra la cotorra y otras plagas" prevista en el Capítulo XXI de la Ordenanza Impositiva y XXII de la Ordenanza Fiscal vigentes, atento los fundamentos expuestos en el presente.

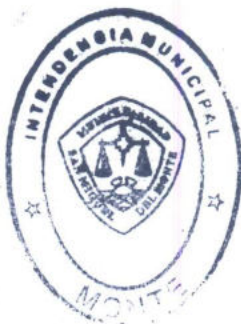
ARTÍCULO 2º.- La interrupción en el cobro de esta contribución, en razón del modo de su liquidación, se hará efectiva desde la cuota 02/2021 de la Tasa por Servicios Generales Rurales, identificado como Recurso 20 en el Sistema RAFAM.

ARTÍCULO 3º.- La reanudación en la recaudación de este tributo se formalizará una vez autorizado por parte de la autoridad sanitaria nacional sobre el producto a utilizar, y con acuerdo del sector agropecuario por convenio de la campaña a llevar a cabo con tal objetivo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº323

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte